

Asuntos Académicos

CREACIÓN DE NUEVAS UNIVERSIDADES

**Acuerdo Plenario, N° 894/14
Mendoza, 27 de marzo de 2014**

VISTO:

el pedido de informe respecto de la creación de la Universidad Pedagógica Nacional (Expediente 834 –D. -13), de acuerdo con lo previsto por el artículo 48° de la Ley de Educación Superior. Y

CONSIDERANDO:

que la Comisión de Asuntos Académicos ha procedido a su tratamiento y elevado un despacho al Comité Ejecutivo haciendo observaciones y recomendaciones pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Ac. Pl. N° 325/99 y el Ac. Pl. 880/13; que ese cuerpo aprobó el dictamen mediante Resol. C.E. N° 912/13.

Por ello,

EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

ACUERDA:

Artículo 1°: Aprobar el despacho que se adjunta como anexo referido al proyecto de la Universidad Pedagógica Nacional (Expediente 834 –D. -13), con la recomendación final, dándose por cumplido el informe previo previsto por el artículo 48° de la Ley 24.521.
Artículo 2°: Regístrese, dése a conocer y archívese

Ac. Pl. N° 894/14 – anexo

Proyecto de Ley. Expediente: 834-D-2013. Creación de la Universidad Pedagógica Nacional

Descripción del Proyecto:

15. A los efectos de dar tratamiento al proyecto, el presente informe ajusta su análisis a lo estipulado por el Acuerdo Plenario CIN N° 325 del 19 de abril de 1999 y sus anexos y a la Resolución CE, Nro. 903/13 del CIN relativa a “Creación de Instituciones Universitarias Nacionales sobre la base de Universidades Provinciales”.

16. La Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires cuenta con informe favorable de la CONEAU (Resolución 554/11), en relación con la solicitud de reconocimiento de sus títulos. Por lo tanto cumple con el Artículo 1° de la Resolución CE Nro. 903/13, que afirma que este Consejo solo estará en condiciones de considerar los proyectos de ley de creación de instituciones universitarias nacionales sobre la base de universidades provinciales en aquellos casos en que, previamente, estas hubieran solicitado el correspondiente reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional previsto en el inciso a) del artículo 69° de la Ley 24521 y que ese reconocimiento haya sido evaluado favorablemente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

17. La Universidad Pedagógica Nacional se constituirá sobre la base de la actual Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires – UNIPE - (artículo 2 del Proyecto de Ley), creada por Ley 13.511, promulgada por Decreto

provincial N° 1968, del 9 de agosto de 2006. La UNIPE concluyó en 2010 el proceso de normalización. La UNIPE cuenta actualmente con Consejo Superior (integrado por Docentes, No Docentes y Estudiantes), Rector, Vicerrector, Secretaría General, Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, Secretaría de Administración y Finanzas. Directora de Departamento de Humanidades y Consejo Departamental de Humanidades y Ciencias Sociales. Directora Departamento de Matemáticas y Ciencias Experimentales, y Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología. El Proyecto de Ley presentado refiere “Art. 5. -Las autoridades de la actual UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que hubieran sido elegidas por los claustros y los integrantes de sus cuerpos de gobierno, ejercerán idénticas funciones en la nueva universidad nacional hasta concluir sus respectivos mandatos”.

18. Respecto de la denominación de la institución propuesta, la misma se adjunta a lo estipulado en el AP 325/99

19. Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 27 de la LES, el documento presentado indica que “la UNIPE se ha planteado el diseño de una oferta académica, de investigación y de transferencia orientada centralmente a la formación continua de docentes en servicio, con el objeto de incidir en el trabajo en el aula” (fojas 3). Más adelante refiere que “el proyecto de la UNIPE se orienta fundamentalmente hacia las formaciones de postgrado. No obstante ello, se diseñaron y ofertaron a partir de 2012 propuestas de formación de grado para maestros de escuelas primaria. Dicha decisión obedece al desfasaje entre la complejización de su trabajo y las oportunidades de los docentes en servicio de

acceder a formaciones continuas en alternancia. Bajo la forma de Ciclos de Complementación Curricular (presentadas ante Dirección Nacional de Gestión Universitaria) se pusieron a disposición las Licenciaturas en: Enseñanza de la Matemática para la Escuela Primaria, - Enseñanza de las Ciencias Naturales para la Escuela Primaria, - Práctica de la Lengua y la Escritura para la Escuela Primaria, - Enseñanza de las Ciencias Sociales para la Escuela Primaria. En el marco de otras ofertas de formación, se está dictando el Ciclo de Seminarios de Actualización Académica en Políticas para la Inclusión y la Calidad Educativa, en conjunto con la Universidad Nacional de Avellaneda; el Postítulo en Gestión de Educación Agraria, en conjunto con la DGCyE; y la Tecnicatura Superior en Educación Técnica Profesional. Asimismo, y de acuerdo con los requerimientos de CONEAU, se han enviado para su acreditación como “carreras nuevas” los siguiente postgrados: Especialización en Enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza- Especialización en Enseñanza de la Lengua y la Literatura para la Escuela Secundaria- Especialización en Enseñanza de la Matemática para la Escuela Secundaria- Especialización en Educación Agropecuaria- Especialización en Neuroeducación- Especialización en Educación Mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación - (a distancia)- Especialización en Educación de Jóvenes y Adultos- Maestría en Filosofía Política- Maestría en Formación Docente (fj 4 y 5).

20. Se debe dar como asumido que la oferta actual y la propuesta para el futuro de la UNIPE se traslada automáticamente a la nueva Universidad Nacional. Si ese fuera el caso, debería pensarse si no corresponde más a un Instituto

Universitario. En tal sentido la CONEAU cita “Se observa que no se ha dedicado un capítulo específico del Proyecto Institucional a la definición de las distintas áreas disciplinarias en las que se desarrollarán las actividades de docencia e investigación. La UNIPE no muestra avances al respecto en su respuesta a la vista. En este sentido, la institución debería evaluar con mayor profundidad el desarrollo de actividades educativas en una variedad de áreas disciplinarias no afines que exige el artículo 27° de la LES (fs. 1809).” (CONEAU, RESOLUCIÓN N°: 554/11, pág. 25). Es necesario que la institución avance en una definición más exhaustiva de las distintas áreas disciplinarias en las que se desarrollarán las actividades de docencia e investigación, para ponerse en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la LES. Se deberá considerar el desarrollo de una oferta académica de grado y de posgrado de modalidad a distancia, teniendo en cuenta la importancia que se le asigna a la política de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje en una modalidad semipresencial. “Como parte de su modelo de enseñanza, la UNIPE propone fundamentos y lineamientos generales donde el uso de la tecnología, por las características y potencialidades que asume hoy la cultura digital, tiene un alto valor formativo. Además, las TIC posibilitan la ampliación de la cobertura geo-gráfica, así como dotan de mayor flexibilidad a la cursada” (pag. 7).

21. La Universidad Pedagógica Nacional pertenecería al Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior - Región Bonaerense, al que corresponde la jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

22. Respecto del apoyo formal de organizaciones locales, estatales y privadas de la jurisdicción donde se desarrollará, el proyecto refiere que la UNIPE se ofrece como un espacio institucional abierto al diálogo, a la colaboración, la asociación y la complementación con otras universidades, instituciones y organizaciones. “En este punto, la Universidad ha avanzado en actividades conjuntas y convenios de cooperación y colaboración con las Universidades nacionales Arturo Jauretche, San Martín, Luján, La Plata, Lanús, Buenos Aires, Tecnológica Nacional, Córdoba, Tres de Febrero, FLACSO, universidades internacionales como la Universidad Pedagógica Nacional de México, Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, la Universidad de Chile, la Universidad de la República, Universidad de Reims (Francia), Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Postgrado (México), entre otras, así como con la Confederación de Trabajadores de la Educación (Ctera), el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires (SUTEBA), la Fundación UOCRA, el Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, distintos municipios donde residen las sedes, organismos internacionales como el PNUD, OEI, y organismos de ciencia y técnica como el CONICET y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.(fojas 9). No se adjunta copia de los convenios mencionados y en segundo lugar estos convenios no responden exactamente el punto respecto de evidenciar apoyos formales para la creación de una nueva universidad nacional.

23. Respecto de las principales razones socioeconómicas que justifican esta creación, no se explicitan argumentos

socioeconómicos que avalen el traspaso de una universidad provincial a la órbita nacional.

24. Razones de política educativa que justifican el proyecto. En cuanto a la pertinencia de la propuesta académica, se manifiesta que la obligatoriedad del nivel Secundario y la expansión de la cobertura en el nivel Inicial definirán la continuidad en el crecimiento cuantitativo de la docencia en nuestro país. El desarrollo de las escuelas de jornada completa y extendida también generan necesidades adicionales de graduados docentes. En el nivel Secundario las perspectivas son heterogéneas de acuerdo a las provincias pero, especialmente, se prevé que casi la mitad de las provincias no podrían cubrir los cargos necesarios de acuerdo a la expansión prevista del sistema en disciplinas como Matemática, Estadística, Ciencias Físicas, Químicas, Ciencias Biológicas, Naturales y de la Salud. En otras disciplinas como Lenguas nativas, Ciencias Agrarias, Agropecuarias, Veterinaria, Arquitectura, Diseño, Ingeniería e Industrias, e incluso considerando un escenario de expansión moderada del sistema, serían la mayoría de las jurisdicciones las que experimentarían un déficit para cubrir los cargos docentes. (pag 13.) Asimismo se menciona que las carreras de la Institución se valorarán mediante créditos académicos, lo que permitirá que el alumno pueda a. Construir una trayectoria formativa que esté abierta a las diferentes rutas de acceso a la vida profesional; b. Garantizar la formación en lo básico de la profesión y abrir posibilidades de diversificación atendiendo a los intereses y posibilidades de los estudiantes; c. Permitir la adaptación de la formación a los tiempos, dedicación académica, ritmos y secuencias de aprendizaje de los estudiantes; d.

Cursar trayectos parciales en otras universidades favoreciendo el asociacionismo y poniendo en relación ofertas formativas de diverso origen.(pag 6).

25. Respecto de la disponibilidad y el acceso a los recursos humanos. El documento refiere que “La Universidad Pedagógica cuenta en la actualidad con una planta de personal de 316 agentes, de los cuales 200 son docentes. Del restante personal contratado, 49 se encuentran contratados bajo el régimen de la ley 10430 “Estatuto y escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial”. La planta de personal aprobada por la Administración Provincial para la UNIPE es de 116 cargos. Este número no ha sido modificado desde su primera asignación presupuestaria, y se encuentran ocupados en la actualidad 49 de dichos cargos. (pag 23 y 24). Asimismo el Art. 2.- La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL se constituirá sobre la base de la actual UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. A esos fines se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para acordar, por intermedio del Ministerio de la Nación, con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la transferencia a la nueva universidad de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes muebles e inmuebles, su personal directivo, docente y no docente, y sus alumnos. No hay previsiones para el futuro y no se da total respuesta a lo solicitado en el punto 6. “La disponibilidad y el acceso a los recursos humanos” del Acuerdo Plenario respecto de previsiones cuantitativas y cualitativas de personal docente y las características generales del proyecto académico, la pertinencia de los estudios de disponibilidad real del personal docente potencialmente requerido; la adecuación de las previsiones en

cuanto a los resultados de la convocatoria y participación prevista de personal docente superior en el proyecto bajo análisis.

26. Respecto de la disponibilidad y acceso a infraestructura y equipamiento requeridos y disponibles el proyecto menciona que en la actualidad cuentan con tres sedes: Rectorado (Gonnet), Del Viso (Pilar), Adrogué (Almirante Brown), y tres extensiones aúlicas: Florencio Varela, San Fernando, Las Armas. Además de oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Abasto) En pag. 20 y 21 se describe Sede Rectorado: ubicada en el Camino Centenario entre las calles 506 y 507. El edificio cuenta con dos pisos, que suman un total de 900 m². El primer piso está en su totalidad dedicado a aulas y equipamiento de las mismas. En el piso Superior se disponen las oficinas del Rectorado y se encuentra la biblioteca, la cual cuenta con 40 m² totales. Sede de Almirante Brown: la UNIPE ha firmado el 29 de marzo del 2011 un convenio con la municipalidad de Almirante Brown mediante el cual se cede para su uso, por el término de cinco años, el cuarto piso (540 m²), de un edificio de su propiedad ubicado en Esteban Adrogué 1224 y en donde actualmente funciona la Casa de Cultura de Almirante Brown. Sede Pilar: mediante un acuerdo celebrado en agosto de 2010 con la Cooperativa Telefónica, de vivienda y otros Servicios Públicos DEL VISO LTDA. ("TELVISO"), esta ha otorgado permiso de uso a favor de UNIPE, de cuatro aulas ubicadas en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Beruti 1381 de la localidad de Del Viso. Asimismo, ha facilitado un espacio para sala de profesores y otro para bedelía. Oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a través de un acuerdo firmado con la OEI, esta ha cedido a la UNIPE la

utilización de una casona para el funcionamiento de oficinas (150 m2) donde actualmente desarrollan sus actividades el Laboratorio de Medios Audiovisuales y la Editorial Universitaria. El Inmueble cuenta además con un hall—recibidor; una sala de reuniones (20 m2) de uso común y un sector de depósito o guardado (12 m2).

27. La disponibilidad y el acceso a presupuesto: El documento presentado refiere lo siguiente “ El presupuesto asignado por la provincia de Buenos Aires a la Universidad Pedagógica mediante la Ley de Presupuesto 2012 asciende a \$ 29.734.400...teniendo en cuenta el impacto de la política salarial aplicada en la provincia para el corriente año, es de \$15.902.100 llevando el presupuesto total a \$34.910.100, si consideramos en gasto total en personal para los 316 agentes contratados, el mismo asciende a aproximadamente \$16.500.000 para el personal docente y \$12.000.000 para el personal no docente. En la partida principal 5 corresponden \$ 6.390.000 a gastos corrientes y \$ 6.500.000 a gastos de capital asociados al Fondo Federal Solidario (decreto 206/2009) cuya ejecución se encuentra restringida por limitaciones presupuestarias del Ministerio de Economía de la Provincia. El presupuesto para el ejercicio 2013 aprobado por el poder legislativo de la provincia de Buenos Aires corresponde, por cuestiones de restricciones provinciales, a los mismos niveles de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012. (pag. 25) No se hace ninguna mención a futuro y no se responde a la totalidad de lo solicitado en el ítem del Acuerdo Plenario 8. La disponibilidad y el acceso al presupuesto en cuanto a la correspondencia entre los requerimientos presupuestarios y las características generales de la

propuesta, la adecuación de las previsiones; y la factibilidad para el otorgamiento del crédito presupuestario acorde con los escenarios macroeconómicos previstos y el estado y evolución de las cuentas nacionales. No se mencionan el monto para el ejercicio 2014, las previsiones futuras y si parte de este presupuesto se mantendría en caso de crearse la Universidad Nacional.

II. Consideraciones respecto al proyecto

a) El Proyecto de Ley propone la creación de la Universidad Pedagógica Nacional pero el proyecto de factibilidad presentado refiere específicamente a la Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires –UNIFE.

b) El Artículo 2º establece “La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL se constituirá sobre la base de la actual UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. A esos fines se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para acordar, por intermedio del Ministerio de la Nación, con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la transferencia a la nueva universidad de todos los servicios educativos de la universidad provincial, sus bienes muebles e inmuebles, su personal directivo, docente y no docente, y sus alumnos.” Y Artículo 7º “La creación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL que se dispone por la presente ley queda sujeta para su implementación a la concreción del convenio al que se alude en el artículo 2 con las modalidades previstas en el artículo 2”

c) En el proyecto de factibilidad no se hace ninguna mención a la disponibilidad o aval del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (o la Legislatura Provincial si es el organismo competente ya que la Universidad

Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires fue creada por una ley) o a la existencia de un preacuerdo o preconvenio que indique la factibilidad concreta de poder efectivizar el convenio mencionado en los artículos mencionados en el punto c).

d) El Artículo 3° establece “El referido convenio deberá garantizar: a) Que el personal transferido mantenga en todos los casos identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encontrasen a la fecha de la transferencia. b) Que su retribución no sea inferior a la que perciben en la actualidad. En el supuesto de que, como consecuencia de su nuevo encuadre en el régimen de las universidades nacionales, las remuneraciones de determinado personal docente o no docente resultasen inferiores a las que percibían, los agentes afectados tendrán derecho a un suplemento en las condiciones y modalidades previstas por el Decreto N. 5592/68, el que deberá ser abonado por la Provincia de Buenos Aires hasta tanto sea consumido por futuros aumentos. c) Que se reconozca su antigüedad en la carrera y en el cargo cualquiera sea el carácter del mismo Se presentan dudas respecto a este articulado teniendo en cuenta los diferentes escalafones y escalas salariales para el personal docente y no docente vigentes en el ámbito provincial y nacional.

e) En la propuesta académica, si bien se menciona un listado de ofertas académicas (ciclos de complementación curricular, postítulos, tecnicatura y postgrados) es necesario conocer el programa global en cuanto al tipo de carreras a implementarse en años subsiguientes, a fin de poder realizar una evaluación integral del proyecto, y evaluar

posibles superposiciones de oferta académica con las Universidades Nacionales existentes y con presencia en la región de influencia.

f) En relación a la denominación de la Institución, deberá ajustarse a lo establecido por el art. 27 de la LES, en este sentido debiera encuadrarse Instituto Universitario Nacional Pedagógico, dada la especificidad de la formación que se brinda.

III. Recomendación

En función de las consideraciones anteriores se recomienda:

- a) La denominación de la Institución deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 24.521, por lo tanto debería denominarse Instituto Universitario Nacional Pedagógico;
- b) Deberá procederse, como primer paso tendiente a la transferencia a cumplir con lo establecido en los artículos 2º y 7º del proyecto de ley en análisis.
- c) Debería clarificarse si el proyecto de la nueva institución es el mismo que el aprobado como Institución Universitaria Provincial y en su caso el ámbito de actuación.
- d) Dado que la Formación Docente es una función tanto de las Jurisdicciones Provinciales como de las Instituciones Universitarias Nacionales, deberá quedar perfectamente en claro que la función específica de la Institución en cuestión, no enerva de ningún modo la del resto de los actores del sistema.

Gustavo Eduardo Lugones
Director General

Arturo Roberto Somoza
Presidente

